

RESOLUCION DIRECTORAL Nº01 9 -2020-

-2020-ANA-AAA.UCAYALI

Callería. 2 8 ENE 2020

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT Nº 7511-2020, organizado por Consorcio Minero SUNEC S.A.C., con RUC N° 20601473926, sobre Prórroga de plazo de la Autorización de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 838-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 89°, numeral 89.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, a que en caso de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros:

Que, mediante Resolución Directoral N° 838-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 14.12.2017, se otorgó autorización de uso de agua superficial, para fines de exploración minera, a favor de Consorcio Minero SUNEC S.A.C., por un plazo de (02) años, para la ejecución de obras del proyecto "Exploración Minera Loma Linda Categoría I"; conforme a los datos técnicos que se detallan en dicha resolución;

Que, mediante documento S/N, Consorcio Minero SUNEC S.A.C., con RUC N° 20601473926, solicita Prórroga de plazo de la Autorización de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 838-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, por un plazo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal Nº 008-2020-ANA-AAA-U-AL/JCMR, se señala que la Resolución Directoral N° 838-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, fue válidamente notificada a la empresa antes mencionada, con fecha 22.01.2018 y la solicitud del visto fue presentada con fecha 14.01.2018, antes del vencimiento del plazo de la autorización (02 años); por lo que, considerando lo dispuesto en el numeral 89.3 del artículo 89 del



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1 9-2020-ANA-AAA.UCAYALI

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, corresponde prorrogar, por única vez, el plazo de vigencia de la Resolución antes acotada, el mismo que será de dos (02) años, conforme a lo solicitado por la administrada, bajo las mismas condiciones y términos que dieron origen a su otorgamiento;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por única vez, el plazo de la Autorización de Uso de Agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 838-2017-ANA-AAA-IX-UCAYALI, de fecha 14.12.2017, por un plazo de dos (02) años adicionales al plazo original, contados a partir de la notificación de la presente resolución, en las mismas condiciones y términos que se autorizó, a favor de Consorcio Minero SUNEC S.A.C., conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Consorcio Minero SUNEC S.A.C., para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Registrese, Comuniquese y Publiquese;

Ing. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA